

... en fecha 9.1.87.96  
al Folio 77 Tomo II  
en el Registro de Decretos, Convenios y  
Contratos Interjurisdiccionales  
Decreto N° 1757/84  
Dirección de Técnica Legislativa

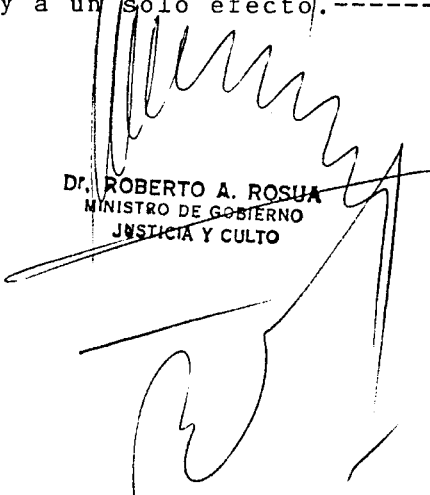
ACTA - ACUERDO

-----En la ciudad de Santa Fe, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, en dependencias del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, se reúnen el titular de dicha cartera, Dr. Roberto Rosua, el Subsecretario de Justicia y Culto, Dr. Alejandro Rossi, el Señor Secretario General y Técnico de la Gobernación, Lic. Julio Esteban Barberis, el Señor Subsecretario de Comunas, a cargo también del área de Municipios, Dr. Mario Alfredo Lacava y el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, Dn. Claudio Octavio Tibaldo, con el objeto de aunar criterios tendientes a brindar una solución definitiva a los múltiples conflictos surgidos a raíz del control de tránsito implementado por distintos Municipios y Comunas en rutas provinciales y nacionales que coinciden con sus ejidos urbanos.-----

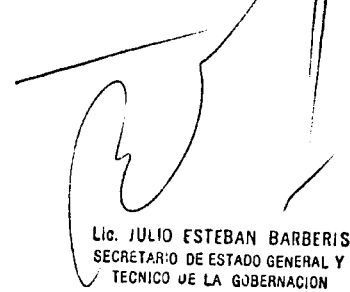
-----En tal sentido, analizado el tema en cuestión, se acuerda:

1. Aprobar el instructivo que como Anexo forma parte de la presente.-----
2. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la ratificación de las medidas aquí adoptadas.-----

-----No siendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


  
Dr. ROBERTO A. ROSUA  
MINISTRO DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y CULTO

  
Dr. ALEJANDRO D. ROSSI  
Subsecretario de Justicia y Culto  
PROVINCIA DE SANTA FE

  
Lic. JULIO ESTEBAN BARBERIS  
SECRETARIO DE ESTADO GENERAL Y  
TECNICO DE LA GOBERNACION

  
Dr. Mario Alfredo Lacava  
SUB-SECRETARIO DE COMUNAS



  
CLAUDIO OCTAVIO TIBALDO  
Administrador General  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD  
SANTA FE

ANEXO ACTA-ACUERDO

Instructivo

Objeto: Delegar en Municipios y Comunas, cuyos ejidos urbanos coincidan con rutas y caminos nacionales y provinciales, la facultad de vigilar, constatar infracciones y aplicar en ese tramo, las sanciones emergentes de la violación del Reglamento General de Tránsito.

Condiciones:

La delegación en cuestión implicará:

1. La aplicación en los tramos autorizados de las normas de tránsito vigentes en la Provincia.
2. En el caso específico del control de velocidad vehicular, la aplicación de los métodos aprobados por la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resoluciones Nros. 1568 y 1655/94.
3. Los montos de las multas serán uniformes, de acuerdo a los establecidos en Dcto. N° 874/88 y su complementario N° 895/92.-

Procedimiento:

1. La delegación de atribuciones se concretará mediante un convenio a celebrar entre cada Municipio y Comuna y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.
2. Los Municipios y Comunas iniciarán la gestión ante las Subsecretarías de Municipios y de Comunas mediante una nota que manifieste tal interés, señalando la ruta sobre la cual recaerá el convenio, los Km. que comprende el tramo (comienzo y fin de la zona urbana). Este pedido deberá acompañarse:  
-en el caso de Municipalidades, de la Ordenanza mediante la cual se autoriza al sr. Intendente a/a firma del convenio.  
-en el caso de Comunas, del acta de la Comisión Comunal suscripta por la mayoría de sus miembros, mediante la cual se autoriza al Presidente Comunal a la firma del convenio.
3. Si el Municipio o Comuna controlará la velocidad vehicular, la gestión deberá ir acompañada de una declaración del método a utilizar.
4. Firmado que sea el convenio, las actuaciones se girarán, en su caso, a la Dirección Provincial de Vialidad para la verificación del método a utilizar en el control vehicular de acuerdo a las normas vigentes. Aprobado que sea éste, podrá aplicárselo. Mientras tanto, la delegación, en los aspectos restantes, comienza a regir.

